



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/355/Add.1
21 de junio de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 110 de la lista preliminar*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A
LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS
INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
RESPUESTAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES QUE FORMAN PARTE DE LAS NACIONES UNIDAS O ESTAN RELACIONADAS CON ELLAS	2
Organización Internacional del Trabajo	2
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	11
Banco Mundial	13
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	13

* A/43/50.

RESPUESTAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES
INTERNACIONALES QUE FORMAN PARTE DE LAS NACIONES UNIDAS O ESTAN
RELACIONADAS CON ELLAS

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

[Original: inglés]
[3 de junio de 1988]

1. Las actividades de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se han llevado a cabo en el marco de la situación reinante en Sudáfrica bajo el apartheid y la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como de la aplicación por Sudáfrica del sistema de apartheid en ese Territorio. Estas actividades han asumido diversas formas, en los límites del mandato y la capacidad de acción de la OIT, y han comprendido:

a) Medidas a nivel internacional por la Conferencia Internacional del Trabajo y el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo;

b) Estudio de los acontecimientos relativos a cuestiones laborales en Sudáfrica y Namibia, y presentación de informes al respecto;

c) Supervisión de las actividades realizadas por gobiernos, empleadores y organizaciones laborales miembros de la OIT en relación con el apartheid;

d) Prestación de asistencia a las víctimas del apartheid, incluidos los sindicatos independientes negros de lucha contra el apartheid, y los movimientos de liberación nacional en Sudáfrica y Namibia.

2. Cabe recordar que Namibia es miembro de pleno derecho de la OIT y ha podido participar plenamente en la labor de esta organización, enviando delegaciones tripartitas a todas las reuniones pertinentes, incluidas las sesiones anuales de la Conferencia Internacional del Trabajo y las reuniones de la Comisión Consultiva Africana, así como a la Conferencia Regional Africana de la OIT. Los servicios correspondientes de la OIT mantienen también una activa colaboración con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, especialmente en lo tocante a los programas de asistencia técnica en el marco del Programa de la Nación Namibiana. Asimismo, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Departamento de Trabajo de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) participan activamente en la labor del Centro Regional Africano de Administración del Trabajo de Zimbabwe, del que es miembro Namibia.

Conferencia Internacional del Trabajo

3. En su 73a. reunión, celebrada en junio de 1987, la Conferencia Internacional del Trabajo, entre otras cosas, aprobó las conclusiones a que había llegado su Comisión del Apartheid. Dichas conclusiones comprendieron una serie de recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para que adoptasen medidas en relación con el apartheid y Namibia. A continuación figuran dichas recomendaciones:

/...

a) Medidas que deben adoptar los gobiernos por intermedio de las Naciones Unidas:

Las necesarias para llevar a efecto el Programa de Acción contra el Apartheid 1/, que la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó a la atención de todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares, así como las resoluciones aprobadas ulteriormente por ese organismo y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente para:

- i) Aprobar sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
- ii) Establecer una dependencia especial de supervisión, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, el Registro Lloyds, la Oficina de Investigaciones de Transporte Marítimo y otras organizaciones pertinentes, con objeto de garantizar que se apliquen estrictamente las sanciones y exponer a los que las violen;
- iii) Colaborar por todos los medios posibles en la aplicación de la resolución 435 (1987) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 29 de septiembre de 1978, en pro de la independencia de Namibia;

b) Medidas que deben adoptar los gobiernos:

- i) Romper las relaciones de índole política, militar, cultural, deportiva y diplomática que se mantengan con el Gobierno de Sudáfrica;
- ii) Poner término a las relaciones comerciales con Sudáfrica y prohibir nuevas inversiones públicas y privadas en ese país, así como la exportación de tecnología nuclear y de otra índole al Gobierno de Sudáfrica, y a las empresas paraestatales y privadas de Sudáfrica. Además, prohibir préstamos, créditos comerciales y cambios de oro entre los bancos y Sudáfrica. Prohibir la colaboración con Sudáfrica en las operaciones del mercado internacional de oro, especialmente impidiendo las operaciones de la International Gold Corporation (INTERGOLD), la empresa sudafricana de comercialización;
- iii) Adoptar, por conducto de las autoridades gubernamentales apropiadas, incluidas las autoridades regionales y locales, medidas estrictas de desinversión, impedir toda nueva inversión y retirar todos los fondos públicos de los bancos que mantienen relaciones comerciales con Sudáfrica, así como negar contratos para la prestación de bienes y servicios a todas las sociedades y empresas que mantengan relaciones comerciales con Sudáfrica;
- iv) Negar el uso de los servicios previstos para circunvenir las sanciones aplicadas contra Sudáfrica;

- v) Desalentar la emigración de los nacionales y la promoción del turismo a Sudáfrica, prohibiendo la publicidad y cortando los enlaces aéreos y marítimos con Sudáfrica;
- vi) Negar reconocimiento a los bantustanes, negar el establecimiento de oficinas representantes y la entrada de representantes de los bantustanes en sus territorios, prohibir nuevas inversiones en esas zonas y exigir la retirada de las inversiones existentes en ellas;
- vii) Aumentar el apoyo económico, incluida la asistencia para el desarrollo y la elaboración de distintas normas comerciales para los países africanos que se ven obligados, por su situación geográfica y económica, a mantener relaciones con Sudáfrica, haciendo hincapié especialmente en los Estados africanos independientes enclavados dentro de Sudáfrica y a los que se encuentran en la vecindad inmediata de Sudáfrica;
- viii) Prestar apoyo material y moral a los movimientos de liberación, al movimiento sindical negro independiente y a los movimientos populares que luchan por el establecimiento de los derechos humanos en Sudáfrica y Namibia;
- ix) Eliminar todos los obstáculos que impiden a los sindicatos participar en una acción solidaria con los trabajadores que luchan contra el apartheid;
- c) Medidas que deben adoptar las organizaciones de empleadores:
 - i) Asegurar que sus miembros no mantengan relaciones comerciales ni financieras con Sudáfrica y que las instituciones económicas y financieras no concedan préstamos a Sudáfrica ni colaboren con el régimen de apartheid en forma alguna;
 - ii) Desinvertir de Sudáfrica y transferir estas inversiones a otros países africanos, especialmente a los Estados de primera línea y a los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (SADCC). Haciendo esto, los empleadores garantizarán que se celebren prontas consultas con el sindicato apropiado que representa a los trabajadores negros en la empresa, sobre las condiciones de la desinversión. Los empleadores no deberán tratar de circunvenir este llamado a la disinversión transfiriendo las operaciones de sus empresas a la administración local sudafricana, y manteniendo los mismos vínculos comerciales;
 - iii) Desinvertir de los llamados bantustanes, y cesar toda cooperación con ellos;
 - iv) Negarse a colaborar con las autoridades sudafricanas en la aplicación de leyes del apartheid, y comprometerse firmemente a abolir el apartheid;

- v) Instar a los bancos y a otras instituciones financieras a que se abstengan de otorgar préstamos o proporcionar crédito para comerciar con Sudáfrica e instar a los gobiernos a que prohíban las actividades de la INTERGOLD en sus países;
- vi) Prestar apoyo técnico y financiero para el desarrollo de las pequeñas empresas y de programas de capacitación administrativa para las víctimas del apartheid en el exilio en los Estados de primera línea y Estados vecinos;
- d) Medidas que deben adoptar los sindicatos de todo el mundo:
 - i) Ejercer un máximo de presión sobre sus gobiernos respectivos para lograr que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas apruebe y aplique sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta;
 - ii) Ejercer un máximo de presión, con medidas industriales, sobre las empresas que no reconozcan al movimiento sindical negro independiente y actúen en contradicción con las normas laborales internacionalmente reconocidas;
 - iii) Incrementar la movilización de los trabajadores y del público mediante campañas de información, con miras a ejercer el máximo posible de presión sobre sus gobiernos respectivos para que apliquen sanciones amplias a Sudáfrica y rompan sus relaciones con este país, y sobre las empresas con intereses en Sudáfrica para obligarlas a retirarse del país;
 - iv) Llevar a cabo amplias actividades educativas para garantizar que se informe a los trabajadores de las sanciones adoptadas en su propio país, de modo que puedan participar en todos los aspectos de la supervisión de dichas sanciones y estar preparados para adoptar medidas industriales en caso de violación de las sanciones;
 - v) Organizar boicoteos por parte de los consumidores con objeto de promover las sanciones contra Sudáfrica;
 - vi) Prestar apoyo financiero y moral al movimiento sindical independiente negro dentro de Sudáfrica, incluida la asistencia para organizar campañas y programas educativos y prestar asistencia jurídica y de socorro a los sindicalistas encarcelados y confinados y a sus familias, así como para organizar medidas de solidaridad en apoyo de los trabajadores y sus sindicatos;
 - vii) Organizar campañas para garantizar que los miembros de sindicatos no emigren a Sudáfrica, y retirar las credenciales sindicales como una sanción contra los emigrantes; proscribir los anuncios de empleos en Sudáfrica y ejercer presión para que se cierren las oficinas sudafricanas de contratación en el extranjero;

- viii) Retirar todos los fondos sindicales de toda empresa o plan de inversión con intereses en Sudáfrica, y garantizar que no se inviertan los fondos de pensiones en ninguna de dichas empresas, bancos o planes de inversión;
- ix) Ejercer el máximo de presión posible sobre bancos e instituciones financieras para impedir que se otorguen préstamos y créditos comerciales, y se efectúen cambios de oro con Sudáfrica. Además, los sindicatos deben organizar campañas para pedir a sus miembros que cierren sus cuentas con dichos bancos;
- x) Adoptar todas las medidas encaminadas a aislar aún más al régimen sudafricano y apoyar las actividades generales en contra del apartheid;
- xi) Garantizar la representación sindical en las delegaciones ante las Naciones Unidas y los organismos especializados para insistir en la aplicación cabal del Programa de Acción contra el Apartheid;
- xii) Coordinar las medidas de los sindicatos contra el apartheid de conformidad con la declaración adoptada por la Conferencia Sindical Internacional sobre sanciones y otras medidas contra el régimen de apartheid de Sudáfrica 2/, celebrada en Ginebra en 1983;
- e) Medidas que debe adoptar la OIT:
 - i) Dar mayor impulso a la aplicación de la Declaración de la OIT referente a la política de apartheid en Sudáfrica 3/ y al Programa de Acción, haciendo referencia concretamente al párrafo 6 de la parte dispositiva de la Declaración y a los párrafos 1 a 8 de la sección sobre las medidas de la OIT que figuran en el apéndice;
 - ii) Aumentar la capacitación empresarial y administrativa y fomentar programas de desarrollo de pequeñas empresas para las víctimas del apartheid en el exilio en Estados vecinos, como medio de crear empleo propio para estas personas desprotegidas y prepararlas para las responsabilidades de gestión administrativa en una Sudáfrica democrática no racial y en una Namibia democrática independiente;
 - iii) Aumentar las actividades en la esfera de la capacitación profesional, la asistencia a los trabajadores migratorios, mejoras en la infraestructura y en otras esferas en beneficio de los trabajadores del Africa meridional;
 - iv) Garantizar una difusión más amplia de información pública en todos los Estados miembros por todos los medios posibles, acerca de las atrocidades que perpetra el régimen sudafricano de apartheid dentro de Sudáfrica y Namibia, así como en los Estados de primera línea y Estados vecinos, como medio de contrarrestar la prohibición informativa impuesta por el Gobierno sudafricano en virtud de sus medidas opresivas de emergencia, y vencer el silencio de los medios de información de masas;

- v) Hacer nuevos llamados al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a instituciones financieras internacionales y a todos los donantes multilaterales y bilaterales para que destinen recursos adicionales a las actividades arriba mencionadas;
- vi) Pedir a los miembros de la OIT que presenten un informe preciso y detallado sobre la Declaración, sobre cada párrafo del Programa de Acción anexo y sobre las conclusiones adoptadas en cada una de las reuniones de la Conferencia;
- f) Otras medidas:
 - i) La Conferencia exhortó a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y a la OIT a que continuaran y reforzaran la campaña para la liberación de todos los sindicalistas y presos políticos de Sudáfrica y Namibia. A este respecto, la Conferencia deploró y denunció todas las medidas que niegan y violan los derechos civiles y sindicales en Sudáfrica;
 - ii) La Conferencia exhortó a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, los órganos no gubernamentales y los particulares a que contribuyesen en todas las formas posibles al Fondo de Acción para resistir la invasión, el colonialismo y el apartheid, e hiciesen contribuciones para asegurar la pronta realización de los objetivos del Fondo de Solidaridad para la Liberación del Africa Meridional.

4. La Conferencia recomendó asimismo que el Consejo de Administración de la OIT convocara a una conferencia tripartita para examinar la acción que debe adoptarse contra el apartheid en un Estado de primera línea. En consecuencia, el Consejo de Administración decidió en su 238a. reunión, celebrada en noviembre de 1987, que se convocara a dicha conferencia en Harare, del 3 al 6 de mayo de 1988, con objeto de:

- a) Examinar todos los aspectos de la acción que debe emprenderse contra el apartheid y la continua ocupación ilegal de Namibia, incluidas sanciones y prestación de asistencia a los Estados de primera línea y Estados vecinos;
- b) Preparar la actualización de la Declaración referente a la política de apartheid en Sudáfrica.

5. A este respecto, la Organización Internacional del Trabajo preparó un proyecto de actualización de la Declaración, sobre la base, entre otras cosas, de las conclusiones aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1987 y citadas más arriba. El informe de la conferencia tripartita para examinar la acción que debe adoptarse contra el apartheid será examinado en la 75a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1988, en cuyo programa figura un tema sobre la actualización de la Declaración de la OIT referente a la política de apartheid en Sudáfrica.

Supervisión de los acontecimientos y las actividades laborales

6. En el informe especial anual del Director General de la OIT sobre la aplicación de la Declaración referente a la política de apartheid de Sudáfrica figurarán detalles de los acontecimientos relativos al apartheid en cuestiones sindicales. En particular, se tratarán los siguientes aspectos de estas cuestiones:

- Acontecimientos en la esfera de las relaciones laborales, incluidos los sindicatos, los conflictos industriales y las huelgas, la represión de los sindicatos, los sindicatos y las actividades emprendidas por la comunidad, los empleadores, la legislación laboral, códigos de conducta, sanciones y medidas de desinversión contra Sudáfrica;
- Acceso al empleo y a la capacitación, v.gr. fuerza de trabajo (incluido el empleo y la capacitación de negros), migración de blancos, salarios y negociaciones salariales, enseñanza, seguridad e higiene del trabajo, economía y desempleo;
- El apartheid, restricciones de entrada y asuntos laborales, incluidos, entre otras cosas, la reubicación, los territorios patrios y los trabajadores migratorios en Sudáfrica;
- Acontecimientos recientes en relación con cuestiones laborales y sociales en Namibia, respecto de la población y el empleo, la enseñanza y la capacitación, las relaciones industriales y la economía.

7. En el informe especial se proporcionará también información detallada recibida de los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, respecto de las medidas que han adoptado en relación con el apartheid, sobre la base de las respuestas a las solicitudes de información que se les formularon, acerca de la forma en que han tomado en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Declaración de la OIT referente a la política de apartheid en Sudáfrica y el informe de la Comisión del Apartheid de la Conferencia Internacional del Trabajo. En un capítulo del informe especial se reseñará la información disponible sobre las medidas internacionales adoptadas contra el apartheid, incluidas las que ha adoptado la propia OIT y las que se han aplicado en el marco de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales.

8. El Consejo de Administración, en su período de sesiones de 1987, examinó las actividades de cooperación técnica emprendidas en las esferas de competencia de la OIT desde que se presentó el último informe en 1987, y ese órgano observó que se había dispuesto de una mayor financiación con cargo al presupuesto de la OIT para créditos de cooperación técnica para los usos siguientes, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Administración: a) prestación de asistencia en forma de tres seminarios en la esfera de normas de trabajo, educación de los trabajadores, igualdad de oportunidades y de trato; b) prestación de apoyo para tres visitas de estudio a la sede de la OIT por parte de miembros de los movimientos de liberación nacional y de sindicalistas negros de Sudáfrica; c) prestación de apoyo para dos becas en la esfera de la capacitación para la gestión y administración; d) prestación de apoyo para un estudio de viabilidad sobre posibles medidas de la OIT en materia de trabajo de los niños en Sudáfrica y e) prestación de asistencia para la preparación de un folleto de la OIT sobre el

/...

apartheid destinado a sindicalistas. También se había hecho referencia a nuevas contribuciones financieras efectuadas en relación con tres proyectos en curso de la OIT ejecutados por el Organismo Noruego de Desarrollo Internacional (NORAD), el Organismo Danés de Desarrollo Internacional (DANIDA) y el Gobierno de Italia, y a las siguientes organizaciones o países donantes que también habían contribuido a esos proyectos con carácter multilateral desde 1981: el Fondo del Golfo Árabe, Canadá (Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA)), la Comisión de las Comunidades Europeas, Finlandia (Organismo Finlandés de Desarrollo Internacional (FINNIDA)), Irlanda, Noruega (NORAD), España, Suecia (Organismo Sueco de Desarrollo Internacional (OSDI)), el PNUD, el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) y varias organizaciones no gubernamentales.

9. En la esfera de la formación profesional, se indicó que habían continuado las actividades en todas las ramas laborales en el Centro Experimental de Capacitación Profesional para Namibianos de Cuacra, Angola, proyecto para el cual el PNUD y la Oficina del Comisionado para Namibia habían aprobado la etapa II y se habían completado los estudios de arquitectura para la construcción de más edificios. El Director del Centro de Capacitación también había completado un curso de administración de instituciones de capacitación profesional en el Instituto Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico de la OIT en Turín. En octubre de 1987 se efectuó una reunión de examen, que incluyó una visita al lugar del proyecto, y en noviembre de 1987 se celebró en Ginebra el 11º período de sesiones de la Junta Directiva del Instituto. El PNUD y el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia han suministrado financiación para el proyecto. Igualmente, se había completado la segunda etapa del Centro Experimental de Capacitación Profesional para el ANC de Dakawa en la República Unida de Tanzania y en mayo de 1987 se había entregado al Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC). Con cargo a su presupuesto la OIT presta apoyo a la capacitación en elaboración de programas de estudio y gestión de institutos de capacitación profesional para el Administrador Adjunto del Centro, con cargo a su presupuesto ordinario. En 1987 el ANC decidió alterar el diseño del proyecto y buscar para ese propósito apoyo en gran escala sobre una base exclusivamente bilateral, pero ha pedido que continúe el apoyo de la OIT en esferas tales como la elaboración de programas, metodologías de capacitación y procesamiento de equipo.

10. En la esfera de la rehabilitación profesional, continuaba un proyecto subregional de capacitación para personal de rehabilitación para los impedidos que fueron víctimas de las guerras de liberación, refugiados y trabajadores migratorios, que incluía cursos o seminarios con participantes de los países del África meridional y de los movimientos de liberación nacional. El proyecto, financiado actualmente por Finlandia y el Fondo del Golfo Árabe, continuará funcionando; la segunda parte de la primera etapa del proyecto de rehabilitación profesional para las víctimas de la guerra y otros impedidos estaba casi terminada. Inicialmente la financiación había estado a cargo de Noruega, la OACNUR y diversas organizaciones no gubernamentales, y se esperaba que la etapa II, en la que se incluían actividades similares pero con un mayor número de refugiados namibianos impedidos, recibiera apoyo de Noruega y Suecia. Un proyecto análogo, que se ejecutará en Lesotho con financiación de Finlandia, se ha demorado en espera del resultado de las consultas con el Gobierno de Lesotho.

11. En abril de 1987, con fondos suministrados por la Oficina del Comisionado para Namibia, comenzó la tercera etapa del proyecto de capacitación para administradores laborales de nivel subalterno, que comprende cursos básicos de introducción en administración laboral, adscripciones a las administraciones laborales en los Estados de primera línea y capacitación avanzada en instituciones de nivel superior de Africa, incluso el Centro Regional Africano de Administración del Trabajo.
12. En la esfera de las actividades de planificación y creación del empleo se impartió capacitación práctica en la planificación del empleo y el desarrollo con el proyecto del equipo del Africa Meridional de Promoción del Empleo (SATEP) en Lusaka, para personas nombradas por el ANC, el Congreso Panafricanista de Azania (PAC) y la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Se esperan nuevos nombramientos. El SATEP continuó la planificación del empleo y de las necesidades básicas en el Africa meridional en el plano subregional en la esfera de planificación del desarrollo socioeconómico, planificación de la mano de obra y redistribución de los trabajadores migratorios. Otras actividades del SATEP comprenden servicios de investigación y asesoramiento a gobiernos, organizaciones intergubernamentales, entre ellas la SADCC, la Comisión Laboral del Africa Meridional (SALC) y la zona de comercio preferencial del Africa meridional, así como a organizaciones de empleadores y trabajadores de la región. También se han efectuado consultas en la esfera del desarrollo rural para una gira de estudios para namibianos centrada en la producción agrícola y la participación de la población.
13. Uno de los principales elementos del programa de cooperación técnica ha sido la asistencia a la educación de los trabajadores de las organizaciones sindicales independientes de trabajadores negros de Sudáfrica y al Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos. Entre otras cosas, se ha dado un curso de capacitación en computadoras en la sede de la OIT para especialistas de información del Congreso de Sindicatos Sudafricanos (COSATU); un curso de capacitación de seis semanas de duración en el Instituto Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico de la OIT en Turín en la esfera de la cooperación para instructores de los sindicatos de Namibia y Sudáfrica; seminarios sobre educación de trabajadores para el Consejo Nacional de Sindicatos (NACTU) y el COSATU. Además, se organizó un curso de seis meses de duración sobre conservación de equipo de oficina para miembros del NACTU, en cooperación con el Congreso Irlandés de Sindicatos, y se prestó asistencia en la preparación de presentaciones de los sindicatos de Namibia ante una comisión encargada de investigar la reforma de las leyes laborales. También se prestó asistencia para la educación de los trabajadores migratorios del Africa meridional, como consecuencia de la financiación prestada por el DANIDA, en la que se incluyeron cursos para migrantes, miembros de sindicatos y aldeanos.
14. Entre otras actividades se han incluido tres seminarios de capacitación a cargo de la OIT en Zambia, en colaboración con la Federación de Empleadores de Zambia y la OACNUR, como parte del programa de fomento de la pequeña empresa destinado a refugiados. Los cursos para empresarios en pequeña escala abarcaron desde la metalistería hasta mecánica de conservación, construcción de muebles y actividades comerciales minoristas, e incluyeron la función que cumplen la OIT y la Federación en la promoción de los ingresos y el empleo para lograr la autosuficiencia entre los refugiados, así como la preparación de empresarios. El NORAD ha convenido en

financiar la segunda etapa del proyecto, que entraña el empleo de un fondo de crédito rotatorio, y el Gobierno de Zambia ha asignado tierras que los refugiados podrán emplear en el desarrollo de la agroindustria en pequeña escala.

15. La cuantía de las actividades de cooperación técnica de la OIT en los Estados de primera línea y Estados vecinos ha sido el tema de un informe presentado a las conferencias sobre promesas de contribuciones de la SADCC celebradas en Gaborone, en 1987 y en Arusha, República Unida de Tanzania, en 1988. Las actividades de la OIT comprenden un total de unos 35 proyectos en curso y otras tantas propuestas de proyectos adicionales en un amplio espectro de esferas de competencia técnica de la OIT relacionadas con los objetivos de la SADCC en los países del Africa meridional y en aquellos afectados directa o indirectamente por las políticas de apartheid.

16. Más allá de esas actividades, la OIT ha mantenido una estructura concreta de apoyo administrativo en Africa y en Ginebra, concebida para responder a la necesidad de fortalecer los contactos y fomentar la flexibilidad de sus programas de asistencia para los pueblos de Namibia y de Sudáfrica y de sus movimientos de liberación nacional en relación con la tarea de lucha contra el apartheid. En las oficinas de la OIT de Dar es Salaam y Lusaka han seguido en servicio oficiales de programa de tiempo completo, y también en Luanda para el enlace con la SWAPO. Su responsabilidad principal ha sido prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de asistencia.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

[Original: inglés]

[14 de junio de 1988]

1. Todas las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) relacionadas con la Declaración se refieren al Africa meridional. Incluyen principalmente asistencia prestada a poblaciones maltratadas o amenazadas por las políticas coloniales y racistas del Gobierno de Sudafrica. Aunque la FAO tiene amplios programas en los Estados de primera línea, esta nota se limitará a examinar las actividades que benefician a Namibia y a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA y las Naciones Unidas.
2. Los movimientos de liberación nacional del Africa meridional reconocidos por la OUA y las Naciones Unidas han recibido asistencia de la FAO en el contexto de las resoluciones de los órganos rectores de la FAO y de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Al haberse independizado la mayoría de los Estados del Africa meridional, los únicos movimientos de liberación nacional que ahora reciben asistencia de la FAO son el ANC, el PAC y la SWAPO.
3. Además de prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional en forma de asistencia alimentaria de emergencia en tiempos de necesidad, los objetivos principales de los programas de la FAO son:

/...

a) Permitir que las comunidades de refugiados administradas por estos movimientos se vuelvan autosuficientes en materia de alimentos y lograr mejoras continuas en su nivel general de nutrición;

b) Impartir a los miembros de los movimientos conocimientos agrícolas especializados que les permitan gozar de un medio de subsistencia decente y contribuir eficazmente al desarrollo agrícola de sus países de origen tras la independencia;

c) Constituir una planta de encargados de formulación de decisiones, profesionales y otros trabajadores calificados capaces de formular y administrar políticas y programas agrícolas apropiados en el período posterior a la independencia en los países de origen de los movimientos de liberación nacional;

d) Facilitar a los movimientos la información y los análisis técnicos que los orienten en la formulación de políticas alimentarias y agrícolas luego de la independencia.

4. Los programas de la FAO que benefician a los movimientos de liberación nacional se componen principalmente de actividades de capacitación, apoyo a la producción alimentaria, estudios sectoriales y análisis de políticas, así como estudios ocasionales y difusión de la información resultante sobre los aspectos del apartheid que revisten importancia para el mandato de la organización. Estas actividades han recibido financiación no sólo del PNUD y del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, sino también del Programa de Cooperación Técnica de la FAO y de otros recursos del programa ordinario.

5. Se ha prestado asistencia en materia de capacitación mediante cursos, seminarios o becas para perfeccionar los conocimientos y las calificaciones en las esferas de la nutrición, la puericultura, el almacenamiento y la conservación de alimentos, la tecnología alimentaria, la ordenación de pesquerías, la economía agrícola y materias afines. Un proyecto de capacitación que actualmente está ejecutando la FAO se refiere a la organización de becas para capacitación de alto nivel en ordenación de pesquerías para namibianos.

6. El apoyo a la producción alimentaria ha comprendido asistencia a la planificación y organización de fincas y la prestación de servicios de tractores, fertilizantes, semillas, herbicidas y fondos generales de funcionamiento para la explotación de las fincas. Desde 1979 la FAO ha estado ayudando al PAC en la organización de una finca en su asentamiento del distrito de Bagamoyo en la República Unida de Tanzania. Proyectos similares para la SWAPO (en Angola y Zambia) y el ANC (en la República Unida de Tanzania) están pendientes de la aprobación del PNUD.

7. La FAO ha llevado a cabo estudios y análisis de opciones en materia de política en relación con diversos aspectos de la agricultura de Namibia. Los proyectos en esta esfera han comprendido la preparación de programas de reforma agraria y de asentamiento, la formulación de planes para la protección de los suministros alimentarios y la nutrición, el análisis de las opciones en materia política y la preparación de planes de emergencia para pesquerías, la formulación de programas para la educación agrícola y una evaluación de la adecuación de las

tierras para diversos tipos de actividades agrícolas. Estos últimos comprendieron, entre otras cosas, la realización de estudios de imágenes obtenidas mediante satélites que se utilizarían en la preparación de un mapa económico general de Namibia, que patrocinó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en 1986.

BANCO MUNDIAL

[Original: inglés]
[29 de abril de 1988]

1. Con respecto a los párrafos 8 y 10 de la resolución 42/75 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1987, el Banco informó a las Naciones Unidas, en correspondencia anterior sobre el tema, de que no ha concedido préstamos a Sudáfrica desde 1966 y que Sudáfrica no ha participado en ninguna elección de directores ejecutivos del Grupo del Banco desde 1972 y no está representada en la Junta del Banco.
2. Con respecto a la asistencia del Banco a territorios determinados en las diversas resoluciones, el Banco lamenta que, en virtud de su Convenio Constitutivo 4/, el Banco Mundial sólo puede hacer préstamos a sus miembros. No obstante, el Banco ha adoptado medidas, por ejemplo mediante el envío de misiones económicas, para facilitar el apoyo a países o territorios antes de la independencia en los casos en que dichos países o territorios hayan manifestado su interés en hacerse miembros del Banco.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

[Original: inglés]
[25 de mayo de 1988]

1. A continuación figura información adicional sobre actividades emprendidas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de conformidad con las resoluciones 42/75 y 42/14 A a E de la Asamblea General, esta última de 6 de noviembre de 1987.
 - A. Participación de Namibia (párrafos 10 a 12 de la resolución 42/14 C, de 6 de noviembre de 1987)
2. En el último informe a los órganos rectores de la OMPI (octubre de 1987), el Director General declaró una vez más que, si el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se lo pidiese, presentaría a los órganos rectores una propuesta para que el Consejo, como la Autoridad Administradora legal para Namibia, participase en las actividades de la OMPI, y para que Namibia estuviese representada por el Consejo en la OMPI; en determinadas resoluciones se pide dicha participación (40/97 C y 41/35 C) (WO/GA/IX/1, párr. 27).

B. Asistencia a Namibia y a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) (párrafos 48 y 49 de las resoluciones 42/14 A y 42/14 E de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1987)

3. El Director General de la OMPI invitó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial contra el Apartheid, al ACNUR, a la OUA y al PAC a que propusiesen candidatos a recibir capacitación en 1987 en las esferas de la propiedad industrial y los derechos de autor mediante arreglos que se harían con la OMPI. En respuesta a esa invitación, el PAC propuso un candidato en la esfera de la propiedad industrial, y obtuvo la concesión de una beca. También se ha pedido propuestas de candidatos a recibir capacitación en 1988.

4. Cabe señalar la asistencia que se presta a los Estados de primera línea con objeto de aumentar su fuerza económica y su independencia de Sudáfrica y permitirles superar las dificultades económicas, así como para apoyar más eficazmente la lucha del pueblo de Namibia, como se pide en diversas resoluciones (40/15, 40/25, 40/53, 40/64 I, 40/97 E, 41/35 H, 41/101 y 41/199), en particular a Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe, en forma de capacitación a funcionarios oficiales en las esferas de la propiedad industrial y los derechos de autor, la asistencia en el establecimiento de una infraestructura legislativa y administrativa, la documentación de patentes y los servicios de información sobre patentes, etc. (véanse los documentos AB/XVIII/6, párrafos 4, 7, 10 a 13, 18, 50, 79 a 81, 83 a 86, 100, 709 a 712 y 716; AB/XVIII/6/Add.1, párrafos 4 a 13, 16, 21, 50, 61, 76, 79 a 81, 186, 190, 288, 619 y 640; y AB/XVIII/6/Add.2, párrafos 8 a 11, 29, 40, 41, 43, 126 a 128, 138, 139, 150, 315, 317, 321 y 328).

C. Asistencia, en consulta con la OUA, a los pueblos de los Territorios coloniales

5. Como resultado de las consultas efectuadas en febrero de 1978 entre la Oficina Internacional de la OMPI y la Secretaría Administrativa de la OUA, sobre la asistencia a los pueblos coloniales de Africa y sus movimientos de liberación nacional, el Director General de la OMPI ha ofrecido, por intermedio de la OUA, dos becas para cada uno de los movimientos de liberación, en beneficio de los nacionales de Territorios coloniales que pudieran ser propuestos de conformidad con los procedimientos aplicables concertados entre la OUA y los movimientos de liberación nacional reconocidos por ésta.

6. Prosiguen los debates entre la Oficina Internacional de la OMPI y la Secretaría General de la OUA sobre la cuestión de la condición de observador para los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA. El Director General de la OMPI presentará a los órganos rectores interesados propuestas sobre la condición de observador para estos movimientos, si así se le pide.

D. Cesación de apoyo y asistencia a Sudáfrica (párrafo 78 de la resolución 42/14 A y párrafo 19 de la resolución 42/14 B de la Asamblea General)

7. En su período de sesiones de septiembre y octubre de 1977, el Comité de Coordinación de la OMPI decidió pedir al Director General que no invitase al régimen racista de Sudáfrica a ninguna reunión de la OMPI ni a sus órganos y uniones, y que incluyese en el programa de la Asamblea General de la OMPI y otros órganos rectores, para los períodos de sesiones de 1979, un tema titulado "La exclusión del régimen racista de Sudáfrica de todas las reuniones de la OMPI y de sus órganos y asociaciones".

8. En los períodos de sesiones de 1979 de los órganos rectores de la OMPI, una propuesta para excluir a Sudáfrica de la OMPI no obtuvo la mayoría necesaria por cinco votos. El Director General de la OMPI ha seguido aplicando la decisión de 1977 del Comité de Coordinación de la OMPI y, en consecuencia, desde octubre de 1977, no ha enviado al Gobierno de Sudáfrica invitación alguna para asistir a reuniones convocadas por la OMPI.

9. También cabe señalar que, tal como se pide en diversas resoluciones de la Asamblea General (40/27, 40/35 C, 40/35 H, 40/53, 40/56, 40/64 A, 40/64 C, 40/64 E, 40/64 F, 40/64 I, 40/97 A, 40/97 B, 41/15, 41/35 B, 41/39 A y 41/41 C), el Gobierno de Sudáfrica no ha recibido ninguna asistencia financiera, económica, técnica o de otra índole de la Oficina Internacional.

Notas

1/ A/38/539-S/16102, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento para octubre, noviembre y diciembre de 1983, documento S/16102, anexo.

2/ A/38/272-S/15832, anexo.

3/ Conferencia Internacional del Trabajo, 67a. reunión, 1981, Records of Proceedings, págs. 19-14 a 19-17.

4/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2, No. 206, pág. 134.
